

PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS DE DERECHOS ENTRE CANALES

1° SECCIÓN RÍO ACONCAGUA

V.02082017

Objetivo: Efectuar el traslado de derechos de aprovechamiento regularizados y perfeccionados desde un canal a otro sin afectar derechos de terceros.

Etapas

0. **Requisito previo. Los derechos deben estar regularizados y perfeccionados de forma correcta.** Se recomienda consultar a la Junta de Vigilancia respecto de los criterios para realizar estos trámites.
1. El interesado debe solicitar a la DGA el traslado (cambio de punto de captación o CPC) de los derechos y publicar en el diario según procedimiento del Código de Aguas.
2. *Proceso administrativo de la DGA que tramita la solicitud de CPC y emite la Resolución DGA que aprueba la solicitud.*
3. Una vez aprobada la solicitud por la DGA, el interesado debe solicitar la inscripción en el Registro de aguas del CBR de la modificación del derecho aprobada en la resolución.
4. El interesado debe encargar a un especialista un informe técnico que determine las modificaciones y los diseños de las obras que se modifican en el canal de salida y del canal de entrada producto del traslado.
5. El interesado debe solicitar la aprobación del informe técnico de las modificaciones y los diseños de las obras necesarias a los directorios de los canales de salida y de entrada y a la JVA1 quien tomará como requisito la aprobación respectiva de los canales.
6. Si el informe técnico aprobado determina que se requiere de la modificación de obras, estas podrán comenzar su construcción una vez inscrito el traslado en el CBR dando aviso de inicio a las organizaciones.
7. Una vez construidas las obras, el interesado debe solicitar la recepción conforme de las obras a las canales y la JVA1.
8. Con la Resolución DGA, la inscripción en el CBR y la recepción conforme de las obras por parte de las organizaciones, los canales y la JVA1 actualizan sus respectivos roles.

Nota 1. Los costos derivados de la elaboración y revisión de los informes técnicos, construcción e inspección de las obras, trámites administrativos u otros costos que se originen del proceso, son responsabilidad del interesado.

Nota 2. Este procedimiento debe cumplirse sin perjuicio de los permisos que la Ley exige.

Diagrama

